



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expte. 2001/1/306

Montevideo, 7 de marzo de 2002.

RESOLUCIÓN N° 073 ACTA N° 009

VISTO: La presente gestión por la cual la empresa UNIOTEL S.A. denuncia a esta Unidad Reguladora la suspensión por parte de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de los servicios telefónicos urbanos contratados oportunamente.

RESULTANDO: Que la gestionante es usuaria de los servicios telefónicos urbanos de ANTEL correspondientes a los números 7086693,7078391,7078405, 7078563

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo denunciado por UNIOTEL S.A., la Administración Nacional de Telecomunicaciones ha procedido a la suspensión de dichos servicios en forma intempestiva.

II) Que es competencia de esta Unidad Reguladora controlar el cumplimiento por parte de los operadores públicos y privados de las normas jurídicas y técnicas aplicables, pudiendo requerirles todo tipo de información, así como la adecuada protección de los derechos de los usuarios y consumidores.

III) Que la prestación del servicio de telefonía básica exclusividad de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, por lo que sus suspensión sólo podría disponerse por motivos fundados y previa noticia del interesado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Requerir a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) que, salvo que cause un perjuicio irreparable, restablezca en forma inmediata a la empresa UNIOTEL S.A. los servicios telefónicos urbanos números, 7086693,7078391,7078405, 7078563 hasta tanto se dilucide la situación objeto de la denuncia formulada por la administrada.
2. Requerir a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) informe a esta Unidad Reguladora los fundamentos que motivaron la suspensión de los servicios telefónicos mencionados.
3. Notifíquese en forma inmediata a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a UNIOTEL S.A..
4. Pase a Secretaría General a sus efectos.

